
RESOLUCIÓN No. 1541

(04 de octubre 2019)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en los establecimientos educativos oficiales y privados de educación preescolar, básica, media y educación para adultos del Distrito de Tumaco

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE TUMACO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Decreto 2507 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica y media, se organizará por períodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1. **Parágrafo.** Dispone que las entidades territoriales deben expedir antes del **1 de noviembre** de cada año el calendario académico y determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1. Preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos deben dedicar Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales y Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.11.1., contempla fijar como parte del receso escolar, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, la cual para el año 2020 corresponde a la comprendida del 5 al 11 de octubre.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.3.4.4 establece que la educación básica formal para las personas adultas a que se refiere el artículo 2.3.3.5.3.4.2 de este Decreto, se

desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.8.3.5, establece que los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico o cronograma de actividades institucional, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

Que para el año 2019, ésta secretaría mediante Resolución No. 4506 de septiembre 24 2018, determinó que las vacaciones de fin de año de los directivos docentes y docentes al servicio educativo Municipal, serán desde el 23 de diciembre de 2019 al 26 de enero de 2020, y que el receso estudiantil de esta misma parte del año 2019, será desde el 09 de diciembre de 2019 al 26 de enero de 2020.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero: Establecer el calendario académico para el año lectivo 2020 correspondiente a los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito de Tumaco de la siguiente manera:

Inicio del Calendario Académico: **27 de enero de 2020**

Finalización del Calendario Académico: **24 de enero de 2021**

Artículo segundo: Períodos semestrales.

Semestrales	Desde	Hasta	Duración
Primer período académico	03 de febrero de 2020	05 de abril de 2020	Nueve (9) semanas
	13 de abril 2020	28 de junio de 2020	Once (11) semanas
Segundo período académico	13 de julio de 2020	04 de octubre de 2020	Doce (12) semanas
	12 de octubre de 2020	06 de diciembre de 2020	Ocho (8) semanas
Total 40 semanas			

Artículo tercero: Actividades de Desarrollo Institucional.

FECHAS	TIEMPO
Del 27 de enero al 02 de febrero de 2020	Primera semana de desarrollo institucional
Del 06 al 12 de abril de 2020	Segunda semana de desarrollo institucional
Del 05 al 11 de octubre de 2020	Tercera semana de desarrollo institucional
Del 07 al 13 de diciembre de 2020	Cuarta semana de desarrollo institucional
Del 14 al 20 de diciembre de 2020	Quinta semana de desarrollo institucional
TOTAL	Cinco (5) semanas de desarrollo institucional

Artículo cuarto: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes.

FECHAS	TIEMPO
Del 29 junio al 12 de julio de 2020	Dos (2) semanas de vacaciones docentes y directivos
Del 21 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2021	Cinco (5) semanas vacaciones de vacaciones docentes y directivos
TOTAL	Siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos

Artículo quinto: Receso estudiantil.

FECHAS	TIEMPO
Del 27 de enero al 02 de febrero de 2020	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 06 al 12 de abril de 2020	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 29 de junio al 12 de julio de 2020	Dos (2) semanas de receso estudiantil
Del 05 al 11 de octubre de 2020	Una (1) semana de receso estudiantil
Del 07 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2021	Siete (7) semanas de receso estudiantil
TOTAL	Doce (12) semanas de receso estudiantil

Artículo sexto: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico o cronograma de actividades institucional, **el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.**

Artículo séptimo: Los establecimientos educativos oficiales, que ofrecen educación formal de adultos, respetando los lineamientos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.3.4.4 desarrollarán el siguiente calendario académico:

Períodos académico Semestral – CLEIS 2,3 y 4:

Semestrales	Desde	Hasta	Duración
Primer período académico	03 de febrero de 2020	05 de abril de 2020	Nueve (9) semanas
	13 de abril 2020	28 de junio de 2020	Once (11) semanas
Segundo período académico	13 de julio de 2020	04 de octubre de 2020	Doce (12) semanas
	12 de octubre de 2020	06 de diciembre de 2020	Ocho (8) semanas
Total 40 semanas			

Receso Estudiantil – CLEIS 2,3 y 4:

Del 27 de enero al 02 de febrero de 2020 (una semana lectiva)

Del 06 al 12 de abril de 2020 (una semana lectiva)

Del 29 de junio al 12 de julio de 2020 (dos semanas lectivas)

Del 05 al 11 de octubre de 2020 (una semana lectiva)

Del 07 de diciembre de 2020 al 17 de enero de 2021 (seis semanas lectivas)

Período académico Semestral – CLEIS 5 Y 6:

Semestrales	Desde	Hasta	Duración
Primer período académico	27 de enero de 2020	05 de abril de 2020	Nueve (11) semanas
	13 de abril 2020	05 de junio de 2020	Once (11) semanas
Segundo periodo académico	13 de julio de 2020	04 de octubre de 2020	Doce (12) semanas
	12 de octubre de 2020	20 de diciembre de 2020	Ocho (10) semanas
Total 42 semanas			

Receso Estudiantil – CLEIS 5 y 6:

Del 06 de abril al 12 de abril de 2020 (una semana lectiva)

Del 06 al 12 de julio de 2020 (una semana lectiva)

Del 21 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021 (seis semanas lectivas)

Artículo octavo: La presente resolución no rige para los establecimientos educativos de los territorios indígenas que pertenecen a la Unidad Indígena del Pueblo Awá "UNIPA".

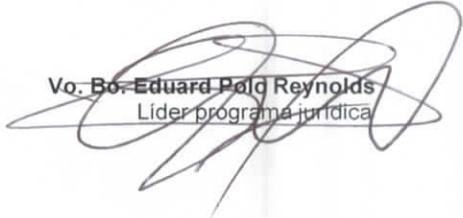
Artículo noveno: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Andrés de Tumaco, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2019.


WILIAN JAVIER VALENCIA HURTADO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: 
Nina Maria Valencia A.
Coord. Calidad Educativa

Vo. Bo. 
Eduard Polo Reynolds
Líder programa jurídica